

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

1570

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2016, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras para el ejercicio 2016.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión del 14 de abril de 2016, ha aprobado la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras para el ejercicio 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación de la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras para el ejercicio 2016, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión del 14 de abril de 2016, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, de 14 de abril de 2016.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
ADOLFO ALUSTIZA FERNÁNDEZ.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS
EMPREENDEDORAS PARA EL EJERCICIO 2016

En un contexto de crisis económica generalizada como el que estamos atravesando en los últimos años, el dinamismo emprendedor se configura como un factor imprescindible para impulsar el crecimiento económico y el progreso, para la generación de nuevas oportunidades de empleo y de riqueza. Por ello, resulta absolutamente necesario apoyar a las personas emprendedoras individual y socialmente comprometidas con su proyecto, de forma integral, en todas las fases de su proceso emprendedor.

La sociedad vasca es consciente de la importancia de contar con personas emprendedoras que opten por diseñar y crear su propio futuro laboral y, a la vez, generan oportunidades de trabajo para otras personas.

La capacidad de generación de empleo de estos proyectos, hace absolutamente necesario que se les ofrezca un apoyo integral.

El emprendimiento es un itinerario que se inicia con el germen de una idea, que adecuadamente valorada y madurada, con la formación y apoyo requerido por parte de la persona promotora, puede llevar a la puesta en marcha de un negocio o empresa, que necesitará posteriormente una etapa de consolidación hasta pasar a formar parte del tejido empresarial.

El apoyo a la persona promotora en la primera fase de generación, análisis y estructuración sistemática de su idea de negocio se configura como un aspecto crucial de inicio en este itinerario, que permitirá la validación de la idea o su reconversión, permitiendo al mismo tiempo que la persona promotora adquiera una serie de competencias y habilidades vinculadas con el emprendizaje, a través de las actuaciones de asesoramiento y de apoyo.

Por otro lado, la ayuda a las personas promotoras que cuentan con una idea definida de negocio, a través de las actividades de acompañamiento y tutorización que impulsan la realización de las actuaciones necesarias para el inicio de la actividad empresarial, se configura como un punto crítico fundamental en este itinerario, y favorece, al mismo tiempo, que las personas promotoras adquieran una serie de competencias y habilidades vinculadas con el emprendizaje.

Finalmente, también se pretende dar apoyo a las personas que han iniciado recientemente su actividad empresarial, que conocen en profundidad el negocio que han creado, pero que adolecen en ocasiones de los conocimientos necesarios para todos aquellos trámites y actuaciones que son comunes a cualquier actividad empresarial.

Una de las tres grandes prioridades en torno a las que gira la Estrategia Europa 2020 es el Crecimiento Inteligente y el desarrollo de una economía basada en el Conocimiento y la Innovación, siendo una de sus iniciativas emblemáticas la mejora de las condiciones generales de apoyo y el acceso a la financiación para garantizar que las ideas innovadoras puedan convertirse en productos y servicios que generen crecimiento y empleo.

En base a ello, y en el marco del Plan de Empleo 2014-2016, que establece entre sus programas operativos prioritarios, el fomento del emprendimiento, el Gobierno Vasco, a través de su organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, desea reforzar este apoyo con un nuevo instrumento que apoye a las personas emprendedoras en cada una de las etapas mencionadas anteriormente; la generación de la idea, su concreción en un plan de viabilidad e inicio

de la actividad, y finalmente, con el proyecto iniciado, el acompañamiento inicial que facilite los primeros pasos de la empresa en el mercado.

Además, el Plan Estratégico de Lanbide 2013-2016 (<http://www.lanbide.euskadi.eus>), estructurado en torno a 7 ejes, plantea, en su eje número 3, la mejora de las oportunidades de empleo como eje central de la actividad de Lanbide, y entre sus objetivos consta el de impulsar los programas de fomento de empleo, el autoempleo y la actividad económica.

En este proceso merecen una atención especial las personas jóvenes. Según datos de Eurostat de tercer trimestre de 2015, la tasa de desempleo en personas menores de 25 años se sitúa en la Unión Europea en el 20,1%. Trasladado a nuestro territorio, este colectivo, según datos del Eustat del tercer trimestre de 2015, tiene una tasa de desempleo del 32,7%, y su tasa de actividad se sitúa en el 30,1%, frente al 57,2% de la tasa de actividad general en la CAPV.

Por otra parte, la presente convocatoria no puede obviar las diferencias y desigualdades existentes en el mercado laboral entre mujeres y hombres, resultando suficiente para su demostración los datos del Eustat del tercer trimestre de 2015, en los que es posible apreciar que si bien la tasa de paro es similar entre mujeres y hombres, es la tasa de actividad del 52,1% de mujeres frente a un 62,7% de hombres, la que pone de manifiesto la existencia de una brecha que es preciso atajar en el acceso y permanencia en el ámbito laboral.

Debe tenerse en cuenta que según datos estadísticos de la CAV las mujeres emprenden en significativa menor medida que los hombres, siendo el porcentaje de personas emprendedoras consolidadas del 65,6% de hombres y el 34,4% de mujeres.

Por lo tanto la presente convocatoria asume el mandato establecido en el Plan Estratégico Lanbide 2013-2016, destacando del mismo dos líneas de acción que deben integrarse en la presente convocatoria:

– Línea de acción E4 – 1.3: Desarrollar programas específicos para avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en el acceso al empleo y la formación y la conciliación de la vida laboral y privada, así como en otras políticas en la gestión de la diversidad de identidad de género.

– Línea de acción P1 – 3.3: Incluir la perspectiva de género como proceso transversal en la actividad de Lanbide y en el modelo de gobernanza.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión del 14 de abril de 2016, aprueba la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras, en los siguientes términos,

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

1.– Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras de las ayudas económicas a conceder en el ejercicio 2016 a personas promotoras de proyectos empresariales, a través de tres líneas subvencionales:

a) Ayudas a las personas potencialmente emprendedoras para su dedicación en exclusiva a la generación, análisis y estructuración de una idea empresarial en el marco de proyectos locales de emprendizaje (Ayudas al desarrollo de una idea empresarial).

b) Ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales por parte de las personas emprendedoras que cuenten con una idea definida de negocio, en el marco de proyectos locales de emprendizaje (Ayudas a la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales).

c) Ayudas a las personas que han iniciado una actividad empresarial, para la consolidación de la misma. (Ayudas a la consolidación de una actividad empresarial).

2.– Asimismo, son objeto de esta convocatoria las ayudas destinadas a la cobertura de la actividad de selección y acompañamiento y/o tutorización de las personas emprendedoras beneficiarias de las ayudas a que se refieren los apartados a) y b) del párrafo anterior, a desarrollar por las entidades locales colaboradoras previstas en el artículo 3.

Artículo 2.– Recursos económicos.

1.– Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a un total de 4.000.000 de euros, de los cuales 2.000.000 de euros corresponden al crédito de pago del ejercicio 2016 y 2.000.000 de euros al crédito de compromiso del ejercicio 2017, previstos en el programa 32110 – Empleo del Presupuesto del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– El importe global de los recursos económicos previsto en el párrafo anterior se distribuye por cada una de las distintas líneas subvencionales del siguiente modo:

a) Para la financiación de las ayudas al desarrollo de una idea empresarial, reguladas en el Capítulo II: 360.000 euros, correspondientes al crédito de pago del ejercicio 2016.

Este importe se distribuirá de la siguiente forma:

– 200.000 euros se destinarán a las ayudas para personas emprendedoras jóvenes que sean mayores de 18 años y menores de 30 años de edad.

– 160.000 euros se destinarán a las ayudas para personas emprendedoras que tengan una edad igual o superior a 30 años.

b) Para la financiación de las ayudas destinadas a la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales por parte de las personas emprendedoras que cuenten con una idea definida de negocio, reguladas en el Capítulo III: 410.000 euros, de los cuales 180.000 euros correspondientes al crédito de pago del ejercicio 2016 y 230.000 euros al crédito de compromiso del ejercicio 2017.

Este importe se distribuirá de la siguiente forma:

– 231.699 euros, 101.699 euros correspondientes al crédito de pago 2016, y 130.000 euros al presupuesto de compromiso 2017 se destinarán a las ayudas para personas emprendedoras jóvenes que sean mayores de 18 años y menores de 30 años de edad.

– 178.301 euros, 78.301 euros correspondientes al crédito de pago 2016, y 100.000 euros al presupuesto de compromiso 2017 se destinarán a las ayudas para personas emprendedoras de edad igual o superior a 30 años.

c) Para la financiación de las ayudas destinadas a la consolidación de una actividad empresarial, reguladas en el Capítulo IV, 2.900.000 euros, de los cuales, 1.300.000 euros corresponden al crédito de pago 2016 y 1.600.000 euros al crédito de compromiso del ejercicio 2017.

Este importe se distribuirá de la siguiente forma:

– 1.450.000 euros (650.000 euros correspondientes al crédito de pago 2016 y 800.000 euros al presupuesto de compromiso para 2017), se destinarán a las ayudas para personas emprendedoras jóvenes que sean mayores de 18 años y menores de 30 años de edad.

A su vez, de esta cuantía se establece una reserva de crédito de 626.589 euros para mujeres (280.000 euros correspondientes al crédito de pago 2016 y 346.589 euros al presupuesto de compromiso para 2017) que, en el supuesto de no ser agotada, el excedente será destinado a las ayudas para hombres de este colectivo.

– 1.450.000 euros (650.000 euros correspondientes al crédito de pago 2016 y 800.000 euros al presupuesto de compromiso para 2017), se destinarán a las ayudas para las personas emprendedoras cuya edad sea igual o superior a 30 años.

A su vez, de esta cuantía se establece una reserva de crédito de 626.589 euros para mujeres (280.000 euros correspondientes al crédito de pago 2016 y 346.589 euros al presupuesto de compromiso para 2017) que, en el supuesto de no ser agotada, el excedente será destinado a las ayudas para hombres de este colectivo.

d) Para la financiación de las actividades de selección y acompañamiento de las personas beneficiarias por parte de las entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 3 de la presente convocatoria 330.000 euros, de los cuales 160.000 corresponden al crédito de pago 2016 y 170.000 al crédito de compromiso 2017.

Este importe se distribuirá de la siguiente forma:

– 90.000 euros (correspondientes al crédito de pago 2016) se destinarán a las ayudas por la selección y acompañamiento de las personas promotoras beneficiarias de las ayudas contempladas en el Capítulo II (Desarrollo de una idea empresarial).

– 240.000 euros (70.000 euros correspondientes al crédito de pago 2016 y 170.000 al presupuesto de compromiso 2017) se destinarán a las ayudas por la selección y acompañamiento de las personas promotoras beneficiarias de las ayudas contempladas en el Capítulo III (Puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales).

3.– En relación con los recursos económicos destinados a la financiación de cada una de las líneas subvencionales, en el supuesto de que no se agotara el crédito correspondiente a las ayudas para las personas emprendedoras de uno de los dos colectivos previstos, el remanente será destinado para la cobertura de las ayudas previstas para el otro colectivo.

Artículo 3.– Entidades colaboradoras.

1.– La selección, el acompañamiento y/o tutorización de las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en los Capítulos II y III de la presente convocatoria (análisis y desarrollo de una idea de negocio y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales), deberá llevarse a cabo por los municipios, agrupaciones de municipios, mancomunidades, o cuadrillas, así como las entidades dependientes de las mismas, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que hayan participado en las convocatorias de ayudas a la elaboración y ejecución de los Planes Comarcales de Empleo, reguladas por la Orden de 9 de mayo de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, publicada en BOPV de 23 de mayo, y por el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de fecha 26 de julio de 2012, publicado mediante Resolución

del Director General de Lanbide en el BOPV de 29 de agosto, que hayan sido previamente autorizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para actuar como entidades colaboradoras.

2.– En todo caso, será requisito para poder actuar como entidades colaboradoras en el acompañamiento y/o tutorización a las personas promotoras, acreditar capacidad técnica suficiente para ello. A estos efectos, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Experiencia de al menos 2 años en tareas de acompañamiento a personas emprendedoras.
- Contar con personal propio adecuado y suficiente para acompañar a las personas promotoras.

3.– Además de las actividades de selección, acompañamiento y tutorización a las personas promotoras, estas entidades se encargarán de la gestión y pago de las subvenciones previstas en los Capítulos II y III de esta convocatoria.

4.– Las entidades colaboradoras podrán percibir una subvención por la selección y acompañamiento y/o tutorización de cada persona emprendedora que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y a quien le sea concedida subvención. Dichas cantidades ascenderán a 300 euros en el caso del desarrollo de una idea empresarial y a 1.000 euros en el caso de la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales.

A estas ayudas les son de aplicación las previsiones contenidas en el Capítulo V de esta convocatoria, excepto lo dispuesto en el artículo 20 sobre la instrucción y resolución del procedimiento, que es objeto de regulación específica en este artículo, y lo dispuesto en los artículos 21 y 26.

5.– Las solicitudes para participar en este programa y obtener la condición de entidades colaboradoras, así como para la concesión de la subvención correspondiente, deberán presentarse conforme al modelo oficial recogido en el Anexo I, que se encontrará disponible en <http://www.lanbide.euskadi.eus>, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en las Oficinas de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.– La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de emprendizaje donde consten: las actuaciones a desarrollar con las personas promotoras durante el proceso de asesoramiento y apoyo; así como número de personas que se prevea atender, distinguiendo entre las actividades de asesoramiento y tutorización para el desarrollo de una idea empresarial y para la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial, y determinando, asimismo, por cada una de estas actuaciones, el número de personas a atender menores de 30 años y de 30 años o más, con datos desagregados por sexo. En todo caso, en el proyecto se ha de prever la atención a un 40% de mujeres emprendedoras.

- Certificado de la entidad solicitante relativo a la capacidad técnica y material para realizar las labores de acompañamiento, que acredite la experiencia y relacione el personal que llevará a cabo la actividad.

- Descripción del proceso de selección de las personas promotoras que participarán en el proyecto, que habrá de respetar, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, incluyendo la variable de género a los efectos de procurar que el 40% de las personas seleccionadas sean mujeres.

viernes 15 de abril de 2016

– Certificados de Hacienda Foral y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Esta documentación no será preciso presentarla en el caso de que se autorice a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para su comprobación, marcando la casilla correspondiente en el impreso de solicitud.

7.– El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

8.– El órgano encargado de la gestión y tramitación de las solicitudes es la Dirección de Activación Laboral y el competente para resolver el Director General de Lanbide.

9.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se estudiarán en su conjunto y se procederá a autorizar como entidades colaboradoras a todas aquellas que reúnan los requisitos previstos en esta convocatoria, determinando el número y tipología de las personas a atender por cada una de ellas, otorgándoles la subvención correspondiente.

El número de personas a atender por cada una de las entidades colaboradoras se determinará en función de lo propuesto por las mismas en su solicitud, hasta el límite que permita el importe de los recursos económicos destinados a la cobertura de las ayudas a las personas promotoras previstas en los capítulos II y III de esta convocatoria, en los términos regulados en el artículo 2. En el supuesto de que tales recursos económicos no fuesen suficientes para la cobertura de las ayudas a todas las personas que las entidades colaboradoras hayan propuesto atender, se procederá, por cada línea subvencional y colectivo, a la reducción del número de personas a asesorar por cada una en proporción a lo solicitado.

10.– La autorización para actuar como entidad colaboradora para el asesoramiento y/o tutorización de las personas promotoras en el marco de esta convocatoria, así como para la gestión y pago de las subvenciones previstas en la misma, se realizará mediante resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, debiendo suscribirse el correspondiente Convenio de Colaboración en el que se concretarán los extremos de la misma, según el modelo recogido en el Anexo II.

En la Resolución se determinará el número de personas a atender, desagregados por sexo, por cada línea subvencional y colectivo, así como el importe de subvención a conceder a la entidad colaboradora por su actividad de selección y acompañamiento y/o tutorización de tales personas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco, transcurrido el cual se entenderá desestimada si no recayera resolución expresa.

En la página web <http://www.lanbide.euskadi.eus> se dará publicidad de las entidades autorizadas como colaboradoras para la ejecución de esta convocatoria, así como el número de personas a atender por cada una de ellas.

11.– La Resolución del Director General pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.– Las entidades colaboradoras dispondrán de un plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la Resolución para iniciar las actuaciones de acompañamiento y/o tutorización a las personas emprendedoras.

13.– El pago de las subvenciones a las entidades colaboradoras se efectuará del siguiente modo:

a) En relación con las actividades de apoyo al desarrollo de una idea empresarial, se abonará en un único pago de 300 euros por persona, al iniciarse el proceso de acompañamiento, con cargo al crédito de pago 2016.

b) En relación con las actividades de apoyo a de la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, se abonará en dos pagos:

– Un primer pago por importe de 292 euros por persona, con cargo al crédito de pago 2016, al iniciarse el proceso de acompañamiento.

– Un segundo pago, por importe de 708 euros por persona, con cargo al crédito de compromiso de 2017, por cada persona promotora que complete el proceso y realice el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que se abonará en el momento de presentación en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por parte de la entidad colaboradora, de la documentación a que se refiere el último párrafo del artículo 13 de la presente convocatoria

CAPÍTULO II

AYUDAS AL DESARROLLO DE UNA «IDEA EMPRESARIAL» EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE

Artículo 4.– Actuación subvencionable.

1.– Podrá ser objeto de subvención al amparo del presente Capítulo el análisis y desarrollo de una idea de negocio, en cualquier rama de actividad, en régimen de dedicación exclusiva por parte de las personas promotoras que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5, y que participen en los proyectos locales de acompañamiento y/o tutorización de alguna de las entidades referenciadas en el artículo 3 de la presente convocatoria.

2.– Las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Capítulo tendrán una duración mínima de tres meses.

Artículo 5.– Personas beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este Capítulo las personas emprendedoras que, en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento y de presentar la solicitud de subvención, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada y tener residencia efectiva en la CAPV.

b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

c) No haberse encontrado de alta en el IAE, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad.

d) Contar con una idea para el desarrollo de un proyecto de empresa o de negocio en cualquier rama de actividad.

e) Estar incluido en un proceso de asesoramiento y apoyo al emprendizaje de alguna de las entidades previstas en el artículo 3 de la presente convocatoria.

f) No haber sido beneficiaria de ninguna de las ayudas contempladas en las convocatorias de apoyo a personas emprendedoras gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 publicadas mediante las Resoluciones del Director General de Lanbide de fechas 17 de octubre de 2013 (BOPV de 18-10-2013), 30 de julio de 2014 (BOPV de 25-08-2014), 23 de julio de 2015 (BOPV de 27-08-2015) respectivamente.

2.– Para ser beneficiarias de estas ayudas las personas promotoras deberán comprometerse a:

a) Dedicarse en exclusiva al análisis y desarrollo de su idea empresarial.

b) Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la generación y desarrollo de la idea empresarial, definidas por las entidades colaboradoras participantes en la gestión de esta convocatoria.

c) No recibir ninguna otra ayuda para el mismo fin.

Artículo 6.– Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda a conceder a las personas promotoras para el desarrollo de su idea empresarial es de 1.000 euros por persona promotora.

Esta cuantía se verá incrementada en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años, en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento. Y en otro 15% adicional en el caso de que sea mujer.

Artículo 7.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en este Capítulo deberán presentarse mediante el modelo oficial recogido en el Anexo III, que se encontrará disponible en <http://www.lanbide.euskadi.eus>, a través de las entidades autorizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y que realicen las labores de acompañamiento y/o tutorización a la persona emprendedora. Estas entidades comprobarán el cumplimiento por parte de las personas solicitantes de las condiciones y requisitos determinantes del otorgamiento de la subvención.

2.– Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad.

b) Certificado de empadronamiento en la CAPV o autorización para verificar electrónicamente el dato de padrón.

c) Certificado de la entidad colaboradora que acredite la participación de la persona solicitante en el programa de acompañamiento y/o tutorización, donde consten las actuaciones previstas en el plan de acompañamiento y/o tutorización.

d) Certificados de Hacienda Foral y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Esta documentación no será preciso presentarla en el caso de que la persona interesada autorice a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para su comprobación, marcando la casilla correspondiente en el impreso de solicitud.

3.– El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas reguladas en este Capítulo es de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que dé comienzo el proceso de acompañamiento.

Artículo 8.– Forma de pago de la subvención.

El abono de la ayuda prevista en este Capítulo se realizará a las personas beneficiarias en un único pago tras la concesión de la misma, por parte de las entidades colaboradoras previstas en el artículo 3.

CAPÍTULO III

AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE

Artículo 9.– Actuaciones subvencionables.

1.– Podrá ser objeto de subvención al amparo del presente Capítulo el desarrollo, por parte de las personas promotoras que cumplan los requisitos previstos en el artículo 10, en régimen de dedicación exclusiva, de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de un proyecto de empresa o negocio y que sean objeto de acompañamiento y tutorización por parte de alguna de las entidades colaboradoras referenciadas en el artículo 3 de la presente convocatoria.

2.– Las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Capítulo tendrán una duración de tres meses.

Artículo 10.– Personas beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este Capítulo las personas emprendedoras que, en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento y de presentar la solicitud de subvención, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronada y tener residencia efectiva en la CAPV.
- b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- c) Disponer de un plan de viabilidad empresarial para la implantación de una nueva empresa o negocio, que será validado en la fase de acompañamiento por la entidad colaboradora correspondiente.
- d) Estar en un proceso de asesoramiento y apoyo a la implantación empresarial de alguna de las entidades previstas en el artículo 3 de la presente convocatoria.
- e) La actividad empresarial deberá tener domicilio social y fiscal en la CAPV y el centro de trabajo también deberá estar radicado en la misma.
- f) No haber sido beneficiaria de ninguna de las ayudas para la puesta en marcha de una nueva actividad, contempladas en las convocatorias de apoyo a personas emprendedoras gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 publicadas mediante las Resoluciones del Director General de Lanbide de fechas 17 de octubre de 2013 (BOPV de 18-10-2013) , 30 de julio de 2014 (BOPV de 25-08-2014), 23 de julio de 2015 (BOPV de 27-08-2015) respectivamente.

2.– Para ser beneficiarias de estas ayudas las personas promotoras deberán comprometerse a:

- a) Dedicarse en exclusiva a la puesta en marcha de la empresa o negocio.

b) Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la implantación de la empresa o negocio, definidas por las entidades colaboradoras participantes en la gestión de esta convocatoria.

c) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proceso subvencionado de tutorización y acompañamiento para la puesta en marcha del negocio.

En el supuesto que las personas emprendedoras no causen alta en el IAE en el plazo señalado perderán el derecho al segundo pago de la subvención.

d) No recibir ninguna otra ayuda para el mismo fin.

Artículo 11.– Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas a conceder a las personas promotoras para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales será de 1.500 euros.

Esta cuantía se verá incrementada en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años, en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento. Y en otro 15% adicional en el caso de que sea mujer.

Artículo 12.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en este Capítulo deberán presentarse mediante el modelo oficial recogido en el Anexo III, que se encontrará disponible en <http://www.lanbide.euskadi.eus>, a través de las entidades autorizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y que realicen las labores de acompañamiento y/o tutorización a la persona emprendedora. Estas entidades comprobarán el cumplimiento por parte de las personas solicitantes de las condiciones y requisitos determinantes del otorgamiento de la subvención.

2.– Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad.

b) Certificado de empadronamiento en la CAPV o autorización para verificar electrónicamente el dato de padrón.

c) Certificado de la entidad colaboradora que acredite la participación del solicitante en el programa de acompañamiento y/o tutorización, donde consten las actuaciones previstas en el plan de acompañamiento y/o tutorización.

d) Certificados de Hacienda Foral y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Esta documentación no será preciso presentarla en el caso de que la persona interesada autorice a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para su comprobación, marcando la casilla correspondiente en el impreso de solicitud.

3.– El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas reguladas en este Capítulo es de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que dé comienzo el proceso de acompañamiento.

Artículo 13.– Forma de pago de la subvención.

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará por parte de las entidades colaboradoras previstas en el artículo 3 de la presente convocatoria, de la siguiente manera:

– Un primer pago del 43,9% de la subvención concedida, con cargo al crédito de pago del Presupuesto del ejercicio 2016, tras la concesión de la misma, y tras haberse conformado el plan de viabilidad y haberse iniciado el proceso de asesoramiento para la implantación del proyecto empresarial.

– Un segundo pago, por el 56,1% restante, con cargo al crédito de compromiso del ejercicio 2017, tras el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), previa presentación a la entidad colaboradora, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proceso de acompañamiento, de copia del alta en el IAE junto con una Memoria Final en la que se detallen las actividades realizadas.

CAPÍTULO IV

AYUDAS A LAS PERSONAS QUE HABIENDO INICIADO UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, REQUIEREN UN APOYO PARA LA «CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO»

Artículo 14.– Actuaciones subvencionables.

1.– Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria los siguientes gastos de promoción, funcionamiento y gestión de una empresa de reciente creación, necesarios para la consolidación de dicho proyecto empresarial:

– Cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda, de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias.

– Gastos de comunicación ligados al proyecto: campañas de publicidad y merchandising, rotulación de establecimientos y vehículos, iluminación en rótulos y diseño, impresión y entrega de publicidad en mano.

– Diseño de páginas web y redes sociales, banner publicitario en página web de otra empresa, cuotas de mantenimiento de páginas web, gastos relativos a la incorporación de plugins en la web, así como el coste de los servicios de promoción en Facebook.

– El asesoramiento (fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo relativo a la teneduría de libros y obligaciones fiscales y contables cotidianas, sobre riesgos laborales, para cambios y mejoras del escaparate) y gastos de coaching.

– Cursos de formación realizados por la persona emprendedora directamente relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento de la empresa.

2.– Los gastos subvencionables a los que se refiere el párrafo anterior serán los correspondientes a 6 meses, contados desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la resolución estimatoria de la subvención. Estos 6 meses son los que se entenderán por periodo subvencionado.

3.– El asesoramiento y acompañamiento podrá realizarse por cualquier entidad o empresa legalmente constituida cuya actividad contemple las actuaciones a subvencionar.

viernes 15 de abril de 2016

Artículo 15.– Personas beneficiarias.

1.– Serán beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria:

a) Las empresarias o empresarios y profesionales individuales.

b) Las socias y socios integrantes de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, siempre que la subvención se solicite a título personal.

Que reúnan los siguientes requisitos, desde el momento de presentar la solicitud:

a) Estar empadronada y tener residencia efectiva en la CAPV.

b) Haberse dado de alta en el IAE (el empresario o empresaria, profesional individual o la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, en su caso), y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que, como trabajador por cuenta propia, en su caso, corresponda, de la Seguridad Social o en Mutualidad profesional obligatoria, en el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2015 y la fecha de publicación en el BOPV de la presente convocatoria.

c) La actividad empresarial deberá tener domicilio social y fiscal en la CAPV y el centro de trabajo también deberá estar radicado en la misma.

d) No haber sido beneficiaria de esta misma línea de ayudas en la convocatoria del ejercicio 2014 y 2015, publicada mediante la Resolución de 30 de julio de 2014 (BOPV de 25-08-2014) y 23 de julio de 2015 (BOPV de 27-08-2015) respectivamente, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– Los requisitos contemplados en los apartados a), b) y c) se deberán mantener, al menos, hasta el final del periodo subvencionado.

Artículo 16.– Cuantía de la subvención:

1.– La cuantía de la ayuda regulada en este Capítulo será de 2.500 euros por cada persona beneficiaria.

Esta cuantía se verá incrementada en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años, en el momento de presentar la solicitud. Y en otro 15% adicional en el caso de que sea mujer.

2.– En el supuesto de socios o socias integrantes de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, en ningún caso la subvención superará la cantidad de 6.000 euros para el conjunto de los socios o socias. Si es necesario aplicar dicho límite, la subvención por socio o socia será el resultado de dividir los 6.000 euros entre el número de personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 17.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en este Capítulo deberán presentarse por las personas emprendedoras mediante el modelo oficial recogido en el Anexo IV, que se encontrará disponible en <http://www.lanbide.lanbide.eus>, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en las Oficinas de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Asimismo, la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

viernes 15 de abril de 2016

2.– Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad.
- b) Certificado de empadronamiento en la CAPV o autorización para verificar electrónicamente el dato de padrón.
- c) Acreditación del alta en IAE.
- d) Acreditación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos de Seguridad Social, régimen especial por cuenta propia que corresponda o en la mutualidad profesional correspondiente.
- e) Documento acreditativo de la constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, en su caso.
- f) Certificados de Hacienda Foral y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Esta documentación no será preciso presentarla en el caso de que la persona interesada autorice a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para su comprobación, marcando la casilla correspondiente en el impreso de solicitud.

3.– En caso de personas solicitantes integradas en una CB o Sociedad Civil, deberá realizarse una solicitud, a título personal, por cada uno de los socios integrantes de dicha comunidad o sociedad y, en todo caso, deberán presentar las solicitudes simultáneamente.

4.– El plazo de presentación será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV.

Artículo 18.– Forma de pago de la subvención.

1.– El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará de la siguiente manera:

– Un primer pago del 44,8% de la subvención una vez aprobada su concesión, con cargo al crédito de pago del Presupuesto del ejercicio 2016.

– Un segundo pago, con cargo al crédito de compromiso del ejercicio 2017, por los gastos efectivamente realizados y acreditados, y con un máximo del 55,2% restante, previa presentación de los documentos justificativos del gasto realizado: facturas relativas a los gastos de promoción, funcionamiento y gestión de la empresa de reciente creación previstos en el artículo 14. Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos que justifiquen el pago y la fecha en que se ha realizado

2.– Una factura presentada relativa a una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, se imputará a cada uno de los socios o socias que la integran, proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de ellos en la misma.

3.– En el caso de que la cantidad justificada sea inferior a la subvención concedida, procederá el ajuste de la misma, y deberá reintegrarse, en su caso, la diferencia.

4.– La documentación justificativa del gasto realizado deberá presentarse, de una sola vez, antes de que finalice el mes siguiente al periodo subvencionado.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES

Artículo 19.– Personas y entidades beneficiarias de las ayudas.

1.– No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas o entidades en las que concurren las circunstancias a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con inclusión de las sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

2.– Por otro lado, la concesión y el pago a las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 20.– Instrucción y resolución del procedimiento.

1.– El órgano competente para resolver el procedimiento es el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el órgano encargado de la gestión y tramitación de las solicitudes es la Dirección de Activación Laboral, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a las entidades colaboradoras para la tramitación de las ayudas reguladas en los Capítulos II y III, que las llevará a cabo en cooperación con la citada Dirección.

2.– Las solicitudes de las ayudas previstas en el capítulo IV se resolverán según el orden de presentación hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria. En el caso de que se produzca el agotamiento de la dotación presupuestaria, se denegarán las solicitudes pendientes y se dará publicidad de dicha circunstancia en la web de Lanbide y en el Boletín Oficial del País Vasco mediante resolución del Director General de Lanbide.

3.– El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones es de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá estimada la solicitud de subvención, si no recayera resolución expresa.

4.– La Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de las Resoluciones de concesión, mediante Resolución del Director General de Lanbide se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las personas beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, con expresión de las cuantías percibidas, así como la de aquellas respecto a las que se haya procedido a modificar la subvención concedida.

Artículo 21.– Justificación de la ayuda.

1.– Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en el capítulo II, deberán presentar ante la entidad colaboradora, en el mes siguiente a la conclusión del acompañamiento y/o tutorización, memoria en la que se detallen los trabajos realizados en el marco del análisis de la viabilidad del proyecto empresarial durante el período de percepción de la ayuda, así como informe sobre la viabilidad del proyecto. Esta documentación ha de ser firmada por la entidad que haya realizado el acompañamiento y/o tutorización.

2.– En el caso de las ayudas recogidas en el capítulo III, las personas beneficiarias deberán presentar ante la entidad colaboradora, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proceso de acompañamiento, de copia del alta en el IAE junto con una Memoria Final en la que se detallen las actividades realizadas. Esta Memoria deberá ser validada por la entidad que haya realizado el acompañamiento y su contenido deberá permitir hacer un seguimiento del plan de trabajo y de los resultados obtenidos.

En el supuesto de que la persona emprendedora no se diese de alta en el IAE en el plazo previsto en el artículo 10.2 c) (3 meses desde la finalización del proceso subvencionado de tutorización y acompañamiento para la puesta en marcha del negocio), perderá el derecho a la segunda parte de la subvención concedida, previa tramitación del expediente al efecto.

3.– En el caso de las ayudas contempladas en el capítulo IV de la presente convocatoria, la justificación se realizará en la forma y plazo a que se refiere el artículo 18.

4.– La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos los plazos de justificación previstos en este artículo sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de las cantidades recibidas y la pérdida del derecho a las cantidades pendientes de pago.

Artículo 22.– Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1997, de 11 de noviembre y en el artículos 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

– Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

– Someterse a las actuaciones de comprobación y control de las entidades colaboradoras, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

– Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.

– Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

– Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.

– Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de la empresa deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Artículo 23.– Modificación de la Subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario/a de las subvenciones. En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 24.– Concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

Las ayudas previstas en el artículo 3.4 y en los capítulos II y III de esta convocatoria no son compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Las ayudas previstas en el Capítulo IV no son compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso otorgados por otras Administraciones o entidades públicas o privadas cuya finalidad sea el fomento del autoempleo con excepción de la capitalización de la prestación por desempleo, no pudiendo presentarse en este caso como gasto subvencionado los recibos de cotización a la Seguridad social cuando hayan sido subvencionados por Lanbide u otras administraciones públicas.

Artículo 25.– Incumplimiento y reintegro de subvenciones concedidas.

1.– En el supuesto de que las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco o del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o incumpliesen cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución declarará, en su caso, la obligación de reintegrar total o parcialmente, las cantidades percibidas más el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

viernes 15 de abril de 2016

2.– En el supuesto de abandono anticipado del proceso de acompañamiento y/o tutorización a que hace referencia los capítulos II y III por cualquier causa, el régimen de reintegro de la subvención concedida será el siguiente:

a) Si el abandono se produce antes de transcurrido el plazo de un mes desde su inicio, procederá el reintegro total de la subvención percibida, y la anulación en su caso de los pagos pendientes.

b) Si abandonase con posterioridad al primer mes y antes de finalizar el acompañamiento, deberá reintegrar:

En el supuesto de la subvención regulada en el Capítulo II, se reintegrarán 500 euros.

En el supuesto de la subvención regulada en el Capítulo III, la cantidad a reintegrar se obtendrá de restar 500 euros a la cantidad percibida.

Asimismo, perderá el derecho a la segunda parte de la subvención que se encuentra pendiente de abono.

A las cantidades a reintegrar les será de aplicación el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención.

En todo caso, se deberá presentar la Memoria relativa a las actividades realizadas hasta el momento del abandono. En caso contrario, se entenderá no justificada la subvención en relación con la cuantía que se mantiene y será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.4, procediendo el reintegro de la subvención en su totalidad.

3.– El procedimiento de reintegro se iniciará por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la persona beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

4.– Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubieren producido o desestimadas éstas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

5.– Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento y declarase la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, en todo o en parte, el interesado deberá reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

6.– La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 26.– Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria, a un fichero de su titularidad denominado «Subvenciones empleo y formación», regulado en la Orden de 10 de octubre de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Así mismo las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley, enviando un escrito en este sentido a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ Jose Atxotegi, 1, 01009, de Vitoria-Gasteiz.

Artículo 27.— Normativa subvencional de aplicación.

A este programa de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional previsto en la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

viernes 15 de abril de 2016

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR COMO
ENTIDAD COLABORADORA EN LA CONVOCATORIA DE APOYO A

REGISTRO ENTRADA

Ámbito territorial:

ARABA	
-------	--

GIPUZKOA	
----------	--

BIZKAIA	
---------	--

I.- Identificación de la entidad solicitante

Municipio, agrupación de municipios, mancomunidad, cuadrilla, o entidades vinculadas o dependientes de las mismas que desarrollará el proyecto.		NIF/CIF
DIRECCIÓN		TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO

II.- Identificación de la persona representante legal

NOMBRE Y APELLIDOS	CIF/NIF

viernes 15 de abril de 2016

III.- Identificación de la persona responsable de la gestión programa

NOMBRE Y APELLIDOS		CIF/NIF
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

IV.- Proyecto de emprendizaje

La entidad solicitante deberá adjuntar un Proyecto de emprendizaje en el que deberá constar, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción del proyecto, fases y cronograma.
- Actuaciones a desarrollar con las personas emprendedoras durante todo el proceso de asesoramiento y apoyo.

NÚMERO DE PERSONAS QUE SE PREVEA ATENDER.			
MENORES DE 30 AÑOS		DE 30 AÑOS O MAS	
HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER

V.- Relación de documentos que deben acompañar a esta solicitud

- Certificado relativo a la capacidad técnica y material para realizar las labores de acompañamiento que deberá acreditar la experiencia mínima exigida de 2 años y relacionar el personal propio que llevará a cabo la actividad.
- Descripción del proceso de selección de las personas emprendedoras que participarán en el proyecto.

VI.- Consentimiento para la verificación electrónica del cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad Social

- Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (En caso de no prestar el consentimiento, deberá aportarse copia de los certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social)

viernes 15 de abril de 2016

VII.- Firma del representante legal

En nombre de la/s entidad/es señalada/s, se solicita la inclusión en la presente convocatoria para apoyar

A las personas emprendedoras que van a desarrollar una idea empresarial.

A las personas que pretenden poner en marcha de nuevos proyectos empresariales.

en el marco de proyectos locales de emprendizaje, y le sea concedida la autorización para actuar como entidad colaboradora así como la subvención correspondiente, una vez quede determinado el número de personas beneficiarias que debe atender esta Entidad.

En....., a..... de..... de.....

.....
Firmado (nombre y apellidos) y sello de la entidad

viernes 15 de abril de 2016

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS MISMAS, PARA COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL APOYO DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA EL EJERCICIO 2016

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte:

El Sr. D. Ángel Tarsicio Toña Güenaga, Consejero de Empleo y Políticas Sociales, en su condición de Presidente de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (en adelante Lanbide),

De otra parte, D./Dña., en su condición de (alcalde o alcaldesa o representante legal) de

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1.– Que el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de de de 2016 del (BOPV n.º), ha aprobado la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras. En esta convocatoria se prevé la colaboración de entidades locales para la ejecución de dos de sus líneas subvencionales, reguladas en los capítulos II (Ayudas al desarrollo de una idea empresarial) y III (Ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales).

La colaboración de las entidades locales se precisa, por un lado, para el acompañamiento y/o tutorización de las personas emprendedoras en los procesos de análisis y desarrollo de una idea de negocio y en la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales.

Por otro lado, se prevé la colaboración de las entidades locales para la gestión y el pago de las ayudas destinadas a las personas emprendedoras.

En el artículo 3.10 de la convocatoria se recoge que los términos de esta colaboración se establecerán en el convenio que se suscriba al efecto, una vez que la entidad local haya sido autorizada por Lanbide para participar en el programa y llevar a cabo las actividades descritas.

2.– Que ha sido autorizado/a, mediante Resolución del Director General de Lanbide de de de 2016, para actuar como entidad colaboradora para el acompañamiento y/o tutorización de las personas emprendedoras en los procesos de análisis y desarrollo de una idea de negocio y en la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales.

3.– Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.10 de la convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de noviembre, en el artículo 7 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre y en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es regular el régimen de colaboración entre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y para la ejecución de la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras para el ejercicio 2016, aprobada por el Consejo de Administración de Lanbide, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de ... de de 2016, del (BOPV de de), en relación con las líneas subvencionales reguladas en los capítulos II y III de dicha convocatoria.

La colaboración prevista en la convocatoria y que se articula en este convenio comprende dos ámbitos diferenciados. Por un lado, la actividad de apoyo a las personas emprendedoras, esto es, su acompañamiento y/o tutorización en los procesos de análisis y desarrollo de una idea de negocio y en la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales. Por otro lado, las actuaciones relativas a la gestión y el pago de las subvenciones a las personas emprendedoras previstas en los citados capítulos II y III de la convocatoria.

Segunda.– Obligaciones de las partes.

1.– está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.1.– En relación con la colaboración en la actividad de apoyo a las personas emprendedoras:

a) Seleccionar a los participantes en los proyectos locales de emprendizaje atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La entidad colaboradora deberá presentar en Lanbide la documentación justificativa del proceso de selección llevado a cabo, con indicación expresa de los criterios utilizados, en el plazo de 10 días hábiles desde su conclusión.

b) Llevar a cabo el acompañamiento y/o tutorización de las personas emprendedoras durante los procesos de análisis y desarrollo de una idea de negocio y en la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, con relación al número de personas para cuya atención ha sido autorizada por Resolución del Director General Lanbide de ... de ... de 2016.

1.2.– En relación con la colaboración en la gestión y pago de las subvenciones a las personas emprendedoras:

a) Recoger las solicitudes de subvención presentadas por las personas emprendedoras y registrar las mismas, en su propio registro, si ello fuera posible, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en caso contrario, proceder a su registro en Lanbide.

b) Estudiar las solicitudes presentadas, comprobar, y dejar constancia documental de ello mediante el correspondiente listado de comprobación, del cumplimiento por parte de las personas solicitantes de las condiciones y requisitos determinantes del otorgamiento de la subvención, y requerir, en su caso, la documentación preceptiva que no haya sido presentada y trasladar las correspondientes propuestas de resolución a la Dirección de Activación Laboral de Lanbide, que elevará las mismas al Director General de Lanbide.

c) Realizar los pagos a las personas beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 13 de la convocatoria.

d) Poner en conocimiento de Lanbide el abandono anticipado del proceso de asesoramiento y apoyo en los procesos de análisis y desarrollo de una idea de negocio o en el de puesta en marcha

viernes 15 de abril de 2016

de nuevas actividades empresariales, por parte de la persona emprendedora beneficiaria de la ayuda, así como cualquier otro incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, los regulados en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, a los efectos del inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención.

e) Justificar ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la aplicación de los fondos percibidos a la realización de los pagos de las ayudas a las personas beneficiarias.

A estos efectos, en el plazo de 15 días desde la realización de los pagos, la entidad colaboradora deberá presentar ante la Dirección de Activación Laboral de Lanbide, la documentación acreditativa de los mismos.

f) Revisar la Memoria final que han de presentar las personas emprendedoras beneficiarias de las ayudas como justificación de las mismas, relativa a las actuaciones de asesoramiento y acompañamiento realizadas. Tras su revisión, en el plazo de 15 días, la Entidad Colaboradora deberá remitir la Memoria a Lanbide, junto con cualquiera otra documentación que le hubiera sido requerida desde dicho organismo.

g) Devolver a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su caso, el importe de los fondos finalmente no aplicados a su finalidad (por renunciadas, devoluciones o cualquier otro motivo), así como los intereses que los fondos recibidos hubiesen generado en sus cuentas bancarias, una vez finalizada la gestión del programa.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control económico del Departamento de Hacienda y Finanzas y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

i) Hacer constar el patrocinio de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en todas aquellas actividades que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las actuaciones subvencionadas al amparo de la convocatoria.

2.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se compromete a:

a) Prestar a la entidad colaboradora el apoyo y asesoramiento que precise para llevar a cabo las actuaciones derivadas de este convenio, a través de la Dirección de Activación Laboral.

b) En relación con la colaboración en la actividad de apoyo a las personas emprendedoras, abonar a la entidad colaboradora la subvención prevista en la convocatoria por la selección y acompañamiento y/o tutorización de las personas emprendedoras, por importe de 300 euros por persona en el caso del desarrollo de una idea empresarial y de 1.000 euros por persona en el caso de la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales. Dicha subvención estará sujeta a los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria.

c) En relación con la colaboración en la gestión y pago de las ayudas a las personas emprendedoras, entregar a la entidad colaboradora el importe de las ayudas concedidas a las personas emprendedoras atendidas del siguiente modo:

- Ayudas previstas en el capítulo II:

- El 100%, una vez dictadas las resoluciones de concesión de las ayudas.

- Ayudas previstas en el capítulo III:

- El 43,9%, una vez dictada las resoluciones de concesión de las ayudas.

viernes 15 de abril de 2016

– El 56,1% restante, en el ejercicio 2017, tras la presentación por parte de la persona emprendedora del alta en el IAE y de la Memoria Final, validada por la entidad colaboradora.

A estos efectos, la Entidad Colaboradora procederá a la identificación contable de los fondos, que permita su seguimiento así como la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre las personas beneficiarias, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

Tercera.– En lo no previsto en este convenio o en las bases reguladoras de la convocatoria, el régimen de colaboración en relación con la gestión y pago de las ayudas a las personas emprendedoras, se regirá por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de noviembre y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Cuarta.– La vigencia del presente convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en la cláusula primera.

Quinta.– El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, siendo, no obstante, norma subsidiaria para la interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan de su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LANBIDE - EUSKAL ENPLEGU
ZERBITZUA -SERVICIO VASCO DE
EMPLEO,

viernes 15 de abril de 2016

ANEXO III-SOLICITUD DE SUBVENCION**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS
EMPREDEDORAS EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES
DE EMPRENDIZAJE**

REGISTRO ENTRADA

Marcar con X lo que se solicite

<input type="checkbox"/>	CAPÍTULO II - AYUDAS AL DESARROLLO DE UNA «IDEA EMPRESARIAL»
<input type="checkbox"/>	CAPÍTULO III - AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Ambito territorial:

ARABA GIPUZKOA BIZKAIA **I.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos.-				DNI.-			
Edad	Nivel Académico	Inferiores a Bachillerato	<input type="checkbox"/>	Bachillerato	<input type="checkbox"/>	FP de Grado Medio	<input type="checkbox"/>
		FP de Grado Superior	<input type="checkbox"/>	Universitarios	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Domicilio				Municipio			
Provincia				Código Postal			
Tfno.				Email			

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Nombre de la entidad colaboradora							
Titular jurídico					CIF/NIF		
Domicilio de la entidad				Tfno.		Fax	
Municipio			Provincia			Email	

viernes 15 de abril de 2016

III.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LA PERSONA SOLICITANTE EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD

- Residir y estar empadronada en la CAPV.
- Ser desempleada y estar inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- Estar incluido en un proceso de asesoramiento /apoyo al emprendizaje de alguna de las entidades colaboradoras autorizadas por Lanbide.
- Disponer de un plan de viabilidad para la implantación de una nueva empresa o negocio. (**)
- No haber estado dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ni en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos con anterioridad (*)
- (*) Que no ha sido beneficiaria de ninguna de las ayudas contempladas en las convocatorias de apoyo a personas emprendedoras realizadas por Lanbide en 2013, 2014 o 2015.
- (**) Que no ha sido beneficiaria de las ayudas a la puesta en marcha de nueva actividad contempladas en las convocatorias de apoyo a personas emprendedoras realizadas por Lanbide en 2013, 2014 o 2015.
- (*) Contar con una idea para el desarrollo de un proyecto de empresa o de negocio en cualquier rama de actividad.

Se debe marcar con un aspa los requisitos que se cumplan.

(*) Sólo en el caso de solicitar subvención por **desarrollar una Idea**.

(**) Sólo en el caso de solicitar subvención por la **puesta en marcha de una nueva Actividad**.

IV.- COMPROMISOS QUE ASUME LA PERSONA SOLICITANTE

- Dedicación exclusiva a la puesta en marcha de la empresa-negocio o al desarrollo y estructuración de la idea empresarial.
- Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la implantación de la empresa o negocio, o para el desarrollo de la idea empresarial, definidas por las entidades colaboradoras participantes en la gestión de esta convocatoria.
- Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención con posterioridad a esta solicitud, de otras subvenciones o ayudas, otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, así como cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.
- Presentar ante la entidad colaboradora, tras la finalización del proceso de acompañamiento, y en los plazos establecidos en la convocatoria, una Memoria Final que detalle las actividades realizadas. Memoria que debe ser validada por la entidad y su contenido debe permitir hacer un seguimiento del plan de trabajo y de los resultados obtenidos.
- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proceso de tutorización y acompañamiento para la puesta en marcha del negocio *(Solo en el caso de puesta en marcha de nueva Actividad)*

viernes 15 de abril de 2016

V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

- Que no ha percibido ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.
- Que no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, ni se está sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvención o ayudas públicas, por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres.
- Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que se cumplen todas las condiciones exigidas en la convocatoria.

Se debe marcar con un aspa lo que proceda.

VI.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

- ❖ Fotocopia del DNI de la persona solicitante o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad.
- ❖ Certificado de empadronamiento de la persona solicitante o autorización para verificar electrónicamente el dato de padrón.
- ❖ Certificado de la entidad colaboradora que acredite la participación de la persona solicitante en el programa de acompañamiento de ideas o nuevas actividades, donde conste las actuaciones previstas.

VII.- CONSENTIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS

Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente mis datos de identidad y padrón.

SÍ NO *(En caso de no prestar el consentimiento deberá aportarse copia compulsada del DNI y Certificado de empadronamiento)*

Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÍ NO *(En caso de no prestar el consentimiento, deberá aportarse copia de los certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social)*

VIII.- FECHA INICIO TUTORIA Y DESCRIPCIÓN DE LA IDEA O PROYECTO EMPRESARIAL A DESARROLLAR

Fecha inicio tutoría/acompañamiento	
Descripción idea o proyecto empresarial:	

IX.- ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD EN MATERIA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero del organismo autónomo Lanbide-Servicio vasco de Empleo denominado «SUBVENCIONES EMPLEO Y FORMACIÓN», cuya finalidad es la siguiente: la gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide, la colaboración y coordinación con otras administraciones competentes al objeto de lograr la inclusión social y laboral de las personas demandantes de los servicios de Lanbide y la persecución del fraude y fines estadísticos, que figura debidamente inscrito en el Registro de la AVPD y que cuenta con las debidas medidas de seguridad de los datos.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

Asimismo se le informa que sus datos únicamente podrán ser comunicados en los supuestos habilitados legalmente, y, en concreto, para este fichero, al SPEE, a las Diputaciones Forales y a la TGSS.

La entidad solicitante mediante la firma de este documento garantiza que los titulares de datos de carácter personal contenidos en el mismo, relativos a datos incluidos en ficheros de su titularidad, han sido previamente informados del contenido de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y que cuenta con el consentimiento expreso de todos ellos para el presente tratamiento.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (Servicios Centrales), c/ José Atxotegi, 1, CP: 01009 Vitoria-Gasteiz (Álava).

viernes 15 de abril de 2016

X.- FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Solicito la inclusión en la presente convocatoria de ayudas y me sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

Firmado (nombre y apellidos)

viernes 15 de abril de 2016

ANEXO IV-SOLICITUD DE SUBVENCION

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS PERSONAS QUE
HABIENDO INICIADO UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
REQUIEREN UN APOYO PARA LA CONSOLIDACION DEL
PROYECTO**

REGISTRO ENTRADA

Ámbito territorial:	ARABA		GIPUZKOA		BIZKAIA	
----------------------------	-------	--	----------	--	---------	--

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.-	DNI.-
-----------------------------	--------------

Edad	Nivel Académico	Inferiores a Bachillerato		FP de Grado Superior		Universitarios	
		FP de Grado Medio		Bachillerato			

Domicilio		Municipio		Soy socio de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Provincia		Código postal		
Tfno.		Email		

II.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LA PERSONA SOLICITANTE

Residir y estar empadronada en la CAPV.

Haberse dado de alta en el IAE, y en el Régimen E. de Trabajadores Autónomos (Régimen o Mutua obligatoria) entre el 28-08-2015 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOPV

**Indicar fecha
alta en IAE**

Marcar con X los requisitos que se cumplan

III.- COMPROMISOS QUE ASUME LA PERSONA SOLICITANTE

- Presentar los documentos justificativos del gasto realizado, facturas, acreditación del pago de cuotas de seguridad social al régimen de trabajadores autónomos.
- Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención con posterioridad a esta solicitud, de otras subvenciones o ayudas, otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, así como cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.

viernes 15 de abril de 2016

IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

- Que no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública
- Que no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, ni se está sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvención o ayudas públicas, por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres.
- Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces
- Que se cumplen todas las condiciones exigidas en la convocatoria.

Marcar con X los apartados que correspondan

V.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

- ❖ Fotocopia del DNI de la persona solicitante o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad.
- ❖ Certificado de empadronamiento de la persona solicitante o autorización para verificar electrónicamente el dato de padrón.
- ❖ Fotocopia de la acreditación del alta en el IAE. *(Entre 28-08-2015 y fecha de publicación convocatoria en BOPV)*
- ❖ Fotocopia de la acreditación de alta en el Régimen Especial de autónomos de Seguridad Social *(Entre 28-08-2015 y fecha de publicación convocatoria en BOPV)*.
- ❖ Documento acreditativo de la constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, en su caso.

**VI.- EN CASO DE SER SOCIO DE UNA COMUNIDAD DE BIENES O SOCIEDAD CIVIL
RELACIONAR NOMBRES, APELLIDOS Y DNI DE TODOS LOS SOCIOS**

VII.- CONSENTIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS

Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente mis datos de identidad y padrón.

SÍ NO *(En caso de no prestar el consentimiento deberá aportarse copia compulsada del DNI y Certificado de empadronamiento)*

Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÍ NO *(En caso de no prestar el consentimiento, deberá aportarse copia de los certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social)*

VIII.- DESCRIPCIÓN DE LA IDEA O PROYECTO EMPRESARIAL A DESARROLLAR

viernes 15 de abril de 2016

**IX.- ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD EN MATERIA DE RECOGIDA
Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero del organismo autónomo Lanbide-Servicio vasco de Empleo denominado «SUBVENCIONES EMPLEO Y FORMACIÓN», cuya finalidad es la siguiente: la gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide, la colaboración y coordinación con otras administraciones competentes al objeto de lograr la inclusión social y laboral de las personas demandantes de los servicios de Lanbide y la persecución del fraude y fines estadísticos, que figura debidamente inscrito en el Registro de la AVPD y que cuenta con las debidas medidas de seguridad de los datos.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

Asimismo se le informa que sus datos únicamente podrán ser comunicados en los supuestos habilitados legalmente, y, en concreto, para este fichero, al SPEE, a las Diputaciones Forales y a la TGSS.

La entidad solicitante mediante la firma de este documento garantiza que los titulares de datos de carácter personal contenidos en el mismo, relativos a datos incluidos en ficheros de su titularidad, han sido previamente informados del contenido de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y que cuenta con el consentimiento expreso de todos ellos para el presente tratamiento.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (Servicios Centrales), c/ José Atxotegi, 1, CP: 01009 Vitoria-Gasteiz (Álava).

X.- FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Solicito la inclusión en la presente convocatoria de ayudas dirigidas al apoyo de las personas emprendedoras y me sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a de..... de

Firmado (nombre y apellidos)